

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

17604 Resolución de 25 de noviembre de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio-tipo de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, autorizado el 22 de noviembre de 2012 por el Consejo de Gobierno y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio tipo entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, 25 de noviembre de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo I

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr./Sra., Consejero/a de Educación, Universidades y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____,

Y de otra parte, el Sr./Sra. D./Dña. _____, en calidad de _____ de la "ENTIDAD1", con CIF. _____, y domicilio en. _____, especialmente autorizado/a para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por el/la _____.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconoce recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de formación del profesorado en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que "ENTIDAD1" tiene entre sus fines la formación del profesorado.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para la formación del profesorado.

Cuarto.- Que la LOE, en su artículo 102, establece para las administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración.

Su regulación, por parte de la CARM, se acomete, fundamentalmente, a través de la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM n.º 141, de 22 de junio de 2005), modificada por Orden de 9 de noviembre de 2007 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre de 2007) y por Orden de 14 de diciembre de 2012 (BORM, n.º 36, de 13 de febrero de 2013).

Quinto.- Que "ENTIDAD1" cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 8.1 de la referida Orden de 13 de junio de 2005, para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para la formación del profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo de la CARM y el/la "ENTIDAD1", unidos en el objetivo común de elevar la calidad de enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda. Obligaciones.

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo mediante el cumplimiento de lo establecido

en la citada Orden de 13 de junio de 2005, en las resoluciones que lo desarrollen, y en lo establecido en este Convenio, mientras que el/la "ENTIDAD1" aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades.

Tercera. Reconocimiento de las actividades de formación.

La Consejería de Educación, Universidades y Empleo adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, así como en las resoluciones que la desarrollen.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, a designar por el titular de la Consejería a la que está adscrita.
- Dos representantes de "ENTIDAD1"

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines

Quinta. Plan Anual.

Para el reconocimiento de las actividades de formación realizadas en el marco de este convenio el /la "ENTIDAD1" presentará, a la Comisión de Seguimiento, el Plan Anual. Una vez comprobado que dicho Plan cumple con los requisitos establecidos en la Orden de 13 de junio de 2005, así como en las resoluciones que la desarrollen, elevará el plan, para su aprobación, a la dirección general competente.

Sexta. Marco de Actuación.

La actuación de "ENTIDAD1" se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, para cada curso escolar, así como por lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 13 de junio de 2005.

Séptima. Difusión.

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que "ENTIDAD1" realice en el marco del presente Convenio, figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

Octava. Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio-tipo gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Novena. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su

voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Décima. Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre del año siguiente a su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por dos años, mediante la formalización de la correspondiente addenda al presente convenio.

Undécima. Extinción.

1. Serán causas de extinción anticipada del convenio:

- a) El mutuo consentimiento.
- b) La denuncia del mismo por una de las partes.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo por triplicado en Murcia, a _____

El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

El (Decano, Presidente, Delegado) de la "ENTIDAD1"

Fdo.: _____.

"ENTIDAD1": asociaciones sin ánimo de lucro, entidades públicas o privadas.